

Dada en la muy noble çibdat de Seuilla, treynta dias de agosto era de mill e quatroçientos e tres años. Porque tengo por bien que la moneda que los de la mi tierra me dieren de siete años que la paguedes segund los otros del mio señorio.

Yo, Pablos Gonçalez, la fiz escriuir por mandado del rey.

1367-II-19.—Albalá de Pedro I al concejo, comunicando que está preparado para entrar en Castilla con el rey de Navarra y el príncipe de Gales; les ruega y ordena que tomen su voz y se alcen con la ciudad de Murcia en su servicio. (A.M.M., C. R. 1367-1380, folio 1 r.º).

— Publ. CASCALES: *Discursos...*, págs. 139-140.

Yo el rey fago saber a vos el conçejo, e alcaldes, e ofiçiales, e omes buenos de Murçia, que yo, e el príncipe, e el rey de Nauarra somos ya juntos en vno e partimos desta tierra para entrar en Castiella e hemos de pasar los puertos cras sabado, e todas las compañías pasan de cada dia quanto mas pueden. E si quisie-re Dios de cobrar muy ayna mios regnos como cunple a mi onra e a mi estado. E ruegovos e mandovos que tomedes luego mi voz e vos açedes con esa çibdat para mio seruicio e fagades todo el mayor daño que pudieredes a todos los que non amaren mio seruicio. E si algunos omes o [] cogedores e arrendadores y estan del traydor del conde prendellos luego e tenellos presos e bien recabdados, e enbiadmelo dezir porque vos yo enbie mandar sobre ello como fagades, [] hedes en muy grand plazer, e tener vos lo he en seruicio señalado que yo vos [] mi carta, o por el traslado della signado de escriuano publico, a todos e cada unos de vos ni prenda, ni mate, ni lisie, ni consienta prender, ni matar, ni lisiar, ni fazer desaguizado alguno por este leuuntamiento que fue fecho en los mis regnos [] muchas merçedes en manera que lo pasedes bien e onradamente como nunca lo pasastes en [].

Fecho dezinueue dias de febrero era de mill e quatroçientos e çinco años.

Yo el rey.

